

## DIVIDENDOS PROVISORIOS

### EL CASO DE LAS SOCIEDADES NO COMPRENDIDAS EN EL ART. 299 DE LA LEY DE SOCIEDADES

*Cámara de Sociedades Anónimas*

1. En vigencia del Código de Comercio en lo relativo a sociedades, uno de los autores, había escrito: *"El texto legal es categórico, pero son muchas las empresas que realizan distribuciones provisionales en distintas formas y bajo diversas denominaciones. La Inspección General de Justicia también las admite, exigiendo solamente que se le comuniquen esos dividendos provisionales"* (Héctor Alegría "Sociedades Anónimas", ed. Forum, 1962, pág. 84).

2. La Ley de Sociedades Comerciales 19.550 introdujo la posibilidad de *dividendos anticipados*, en el art. 224, segundo y tercer párrafos, pero solamente para las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la misma.

Como a su vez expresó Gagliardo (Mariano Gagliardo "Los dividendos a cuenta en la sociedad anónima". La Información, núm. 746, febrero de 1992, p. 334): *"Entendemos que en las sociedades cerradas una distribución interanual de beneficios -si los hubiere- es una forma de vincular aún más estrechamente al accionista con la sociedad; superarían quizás los clásicos conflictos cuya raíz y solución es siempre patrimonial y se interesaría a sus administradores -socios o no- en una gestión eficiente. El carácter de la entrega que se propicia sería el de un anticipo a cuenta del dividendo definitivo que fije la asamblea anual"*.

3. Modernas legislaciones han recogido esta práctica, conforme a los requerimientos de la realidad. Así, por ejemplo, la reciente legislación española de sociedades anónimas de 1989, en su artículo 216 y la Segunda Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea, del 13 de diciembre de 1975 (artículo 15, punto 2).

Por todo ello, *el Capítulo Permanente de la Sociedad Anónima.*

## DECLARA

Que en la reforma legislativa al régimen de sociedades deberá admitirse la distribución anticipada de dividendos, para todo tipo de sociedades.

Por el Capítulo Permanente de la Sociedad por Acciones: Fdo. Dres. Héctor Alegría (Presidente), Mariano Gagliardo (Secretario), Angel D. Vergara del Carril e Ignacio Escuti (h), (Vocales).